

tancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, polígono San Lázare, carretera circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Albelda de Iregua, circuito simple, a 13,2 KV. con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, sobre tres apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 410 metros, con origen en el apoyo número 13 de la línea a E. T. «Sáez-Iorre», y final en la E. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «Rabomonte», tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/3 por 380-230-133 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de la energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 14 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—1.664-D.

14569 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/1.371, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación intemperie, que se desmonta.

Final de la misma: Estación transformadora que se proyecta.

Término municipal: Nerja.

Tensión del servicio: 20 KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 20 metros.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados.

Estación transformadora. Tipo interior, de 250 KVA., relación 20.000 ± 5 por 100/398-230 V.

Finalidad: Centro de transformación en el Baden.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 19 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—3.079-14.

14570 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de exploración, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

950. «Segoviana II» Sección C). 2.160. Sepúlveda, Castroserracín, Hinojosa del Cerro, Boceguillas, Fresno de la Fuente y otros.

951. «Segoviana III» Sección C). 1.512. Bercimuel, Sequera de Fresno, Fresno de Cantespino, Cerezo de Arriba, Riaza y otros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 25 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

14571 ORDEN de 4 de junio de 1979 sobre concesión del título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A», a «Donara, S. A.», número 541 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha de 23 de marzo de 1979, a instancia de don José Francisco Navarro González, en nombre y representación de «Donara, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencias de viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de viajes del grupo «A», a «Donara, S. A.», con el número 541 de orden, v casa central en Puerto de la Cruz, avenida Venezuela, 15, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

14572 ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se autoriza a la firma «Antonio Millán Fernández» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tejidos y la exportación de prendas exteriores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Antonio Millán Fernández», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tejidos (exteriores y para forros o refuerzos interiores) y la exportación de abrigos, gabardinas, chaquetas y trajes,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Antonio Millán Fernández», con domicilio en Prolongación Rodrigo Rebollo, B.2, Zaragoza, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de los siguientes tejidos:

Para exteriores de las prendas: De poliéster (75 por 100) (partida arancelaria 56.07 A), de viscosa 100 por 100 (P. A. 51.04 B-2), de pana de algodón 100 por 100 (P. A. 58.04 E-1), de lana (75 por 100) y viscosa, etc. (P. A. 53.11 B-2), de lana (80 por 100) y poliamida, etc. (P. A. 53.11 B-2), de lana (70 por 100) y viscosa (30 por 100), (P. A. 53.11 B-2), de lana (80 por 100), poliéster y poliamida (P. A. 53.11 B-2):

Con más del 50 por 100 de lana (PP. AA. 53.11 A-2, 53.11 A-3, 53.11 B-3), con algodón de gasa vuelta (más del 50 por 100 de algodón) (P. A. 55.07), de terciopelo (más del 50 por 100 de algodón) (P. A. 58.04 E-2), de punto no elástico y sin cauchutar (con más del 50 por 100 de fibras textiles sintéticas) (partida arancelaria 60.01 A) y de punto no elástico y sin cauchutar (con más del 50 por 100 de lana) (P. A. 60.01 B).

Para forros y refuerzos interiores: De fibra sintética continua (P. A. 51.04 A-2), de fibra artificial (trayón) continua (partida arancelaria 51.04 C-2), de tela sin tejer para pegado con po-